

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE**

Visto el expediente incoado por don Elisardo Delgado García, Maestro propietario de la escuela nacional de Villa de Ves, núm. 2975 del escalafón, solicitando la jubilación voluntaria.

Resultando que acredita tener cumplidos los 65 años de edad y que ha completado más de 35 años de servicios propietarios.

Considerando que por concurrir ambas circunstancias está comprendido en los casos previstos en los artículos 168 del Estatuto del Magisterio, y 49 del de clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926.

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Provincial de Primera Enseñanza, y a propuesta del mismo:

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de Febrero de 1937, ha resuelto conceder a don Elisardo Delgado García, Maestro propietario de la escuela de Villa de Ves, la jubilación voluntaria, por edad, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Albacete, 16 de Marzo de 1938.— El Director Provincial, A. Pérez Mota.

Sr. don Elisardo Delgado García, Consejo Local de Primera Enseñanza de Villa de Ves e Inspección de Primera Enseñanza de Albacete.

**DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE**

Vista la solicitud del maestro propietario provisional Plan 191, de la escuela nacional de niños núm. 5, de Jávea (Alicante), don Vicente Pedro Signes, en petición de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Resultando que el interesado acompaña su petición certificado facultativo en el que se hace constar que padece un proceso pulmonar de naturaleza tuberculosa, uniéndolo a su vez certificado de inutilidad total para el servicio de las armas, expedido por el Secretario del Tribunal médico-militar de esta Plaza:

Considerando que la enfermedad que padece el señor Signes, es perjudicial para el desempeño del cargo ocupando:

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el informe propuesta del Consejo Provincial de Primera Enseñanza y las atribuciones que le son conferidas por Decreto de 22 de Febrero de 1937. (GACETA del 23), ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederla excedencia voluntaria, caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Alicante, 21 de Febrero de 1938.— El Director Provincial, B. Bech Carreteras.

**OBRAS PUBLICAS. CARRETERAS DEL ESTADO. ANUNCIO**

Autorizada la Jefatura de Obras Públicas por la Dirección General, con fecha 17 de enero próximo pasado, para anunciar una convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de esta provincia, a fin de cubrir 26 vacantes existentes en el día de la fecha, las que puedan ocurrir hasta fin de los ejercicios, más 25 de aspirantes a ingreso; esta Jefatura con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Reglamento, formará la relación de aspirantes, los cuales para ser admitidos deberán justificar:

SI SE TRATA DE OBREROS AFECTOS A LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA QUE SE HALLEN TRABAJANDO MAS DE DOS AÑOS SIN INTERRUPCION NI NOTA DESFAVORABLE O HIJOS DE PEONES CAMINEROS

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (Certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado (Certificado de penales lo primero y relación jurada de los interesados para lo segundo).

c) Haber observado buena conducta según Certificado de la Alcaldía correspondiente.

SI SE TRATA DE ASPIRANTES DE INGRESO DIRECTO

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de 23 años y menos de 35 (Partida de Nacimiento del Registro Civil).

e) Haber cumplido con los deberes del servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez (Pase o cartilla Militar).

CONOCIMIENTOS QUE HAN DE DEMOSTRAR LOS ASPIRANTES DE LOS DOS CASOS CITADOS

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento vigente del 26 de junio de 1936 (GACETA del 1.º de julio).

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

El plazo para presentar las solicitudes termina a los 60 días de publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo los interesados presentar en estas Oficinas (Fe-

niente Figueroa, 4), los días hábiles y de 10 a 13 las solicitudes de ingreso acompañadas de la documentación antedicha, y en el mismo periódico, en su día, se dará a conocer la relación de los admitidos, lugar y fecha de los exámenes.

La edad de los aspirantes se contará en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Guadalajara, 16 de marzo de 1938.  
El Ingeniero Jefe Accidental

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito trans. número 104.750 de pesetas nominales 5.000— en Deuda Municipal de Barcelona, emisión 1904, al 4'50 %, expedidos por esta Sucursal en 1.º de Diciembre de 1928 a favor de don Tomás Bach Camps, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid y La "Libertad" de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de Junio de 1936.

El Secretario, F. Zubeldia.

X.—86

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy recaída a virtud de escrito presentado por don Antonio Tobar Larena, como representante de don Angel Belló Navarro, doña Francisca Navarro Alarcó, don Antonio Belló Navarro y doña Josefa Martínez Alarcó y todos estos como deudores hipotecarios de don Gregorio Criado y López de Pablos, por la suma de doscientas veinticinco mil novecientas noventa y tres pesetas y setenta y tres céntimos, según escrituras otorgadas en Jaén a veintisiete de Julio de 1926, a quince de Agosto de 1928 y a veinticinco de Octubre de 1930, todas ellas ante el Notario de esta Capital don Lázaro Lázaro Junquera, con los números 666,—1.069 y 1.360 del protocolo respectivamente y con cuyo escrito se ha consignado además del principal mencionado, la suma de diez y nueve mil novecientas sesenta pesetas sesenta y cinco céntimos, que aseguren adeudar por intereses; habiéndose mandado requerir a los herederos del acreedor señor Criado y López de Pablos, don Ramón, don Gabriel, don Gregorio y doña Juana Criado Barceñas y a doña Ana Muñoz Criado, que son vecinos de Madrid, así como al albacea don José Pi-

ella, como representante de la viuda del cantante y a doña Gregoria Criado Pinilla, cuyos domicilios son desconocidos y a cuantas personas puedan tener derecho a la herencia del acreedor, para que dentro del plazo de treinta días, que se les fija, aparezcan con los documentos acreditativos de su derecho a aceptar el pago del principal e intereses depositados y que por este medio se les ofrece, requiriéndoseles a la vez para que obtenido tal pago y dentro de otro plazo de diez días más procedan a cancelar las hipotecas de que se trata, liberando las fincas hipotecadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará hecha en tiempo y forma la consignación del principal e intereses adeudado y se ordenará la cancelación de las hipotecas parándoles además el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente en Jaen a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Antonio Cruz.

X.—87

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIA

**HEREDIA HEREDIA (RAFAELA)**, natural de Sevilla, de estado soltera, de profesión su sexo, de 19 años de edad, hija de Salvador y de Magdalena, domiciliada últimamente en Murcia en el Puente Nuevo, procesada en causa número 247 de 1937 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 4 de Marzo de 1938. — V.º (le). — El Secretario, Fulgencio Navarro.

J. O.—303.

**GIL GONZALEZ ISIDRO**, natural de Alcantarilla, de estado soltero, de profesión agricultor, de 25 años de edad, hijo de Rodrigo y de María, domiciliado últimamente en Cartagena, soldado Regimiento Infantería número 34, procesado en causa número 124 de 1937 por el delito de violación seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de Partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 4 de Marzo de 1938. — V.º B.º — El Juez de Instrucción, (Diego Varro).

J. O.—304.

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 15 del corriente año 1938, por lesiones a Eustasio Flores Cruz y otros, por choque de un auto-cuba con el auto que conducía el Flores la noche del ocho de Febrero último, entre Chinchos y esta población y carretera de Valencia a Molins de Llobregat, por la presente se cita al conductor y ocupantes de dicho auto-cuba cuya matrícula se desconoce, al objeto de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nules, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Judicial, Ramón Modesto.

J. O.—305.

Por tenerlo así acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 61 del pasado año 1937, por muerte de Félix Noda de la Cruz Carabinero, por haberse caído de la bicicleta que montaba el veintuno de diciembre último en la carretera de Onda a Alcora y término municipal de Onda, por la presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda o a los que resulten más próximos parientes de dicho interfecto, que deben de tener su residencia en Lanzarote (Canarias), por si les interesa mostrarse parte en el sumario y renuncian o no a la indemnización de perjuicios que le puedan corresponder.

Nules, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Judicial, Ramón Modesto.

J. O.—306.

**DON FRANCISCO ROMAN MIRALLES**, juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García García, vecino de Murcia y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Alicante y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en esta Cárcel, por virtud del sumario que se sigue

con el número 134 del año 1937 por el delito de hurto contra el mismo, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado. — Dado en Orihuela, a 5 de Marzo de 1938. — El Secretario (Magbié).

J. O.—307.

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instado por este Juzgado con el núm. 88 de 1937, sobre asesinato, contra Milagros Carcel González y otros, se cita a Rufino Martínez López, de la 27 Brigada, Batallón 106, primera Compañía, Base 1.º C. C., núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 24 y 25 del corriente mes de marzo, a las diez horas, comparezca como testigo a la celebración del juicio honorario de la expresada causa, para declarar ante el Tribunal Especial Popular núm. 1, en la Audiencia Provincial de Valencia, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — La Secretario, M.ª Victoria Uribe.

J. O.—308

### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 51 de 1937 por muerte de Saturnino Encinas, ocurrida el día 19 de Septiembre de 1937 en el Pardo, a consecuencia de herida producida por arma de fuego, ha mandado se cite, como se verifica por medio de la presente, a los parientes más próximos del indicado interfecto, a fin de que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante el expresado Juzgado, para prestar declaración y demás diligencias pertinentes; apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Federico Orillana.

J. O.—309

**DON AGUSTIN MELGARES MARTINEZ**, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente edicto se cita a Teófilo Herrera García, de treinta y tres años, natural y vecino de Larva, donde no ha sido habido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en sumario de este Juzgado, número 100 de 1934, se le

cita por medio del presente, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Ubeda, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Agustín Melgar.—El Secretario, P. S., Hermenegildo Biedma.

J. O.—310

**GONZALEZ CARRIL (VALERIANO)**, de 20 años, hijo de Valeriano y Oliva, soltero, natural de Gijón, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Osormort, refugio Belloch, de profesión marinero, procesado en el sumario número 12 de 1938, por amenazas de muerte y desacato a la Autoridad, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del Partido de Vich, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Vic, siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, Alvaro Sola.

J. O.—311.

Por la presente se cita, llama y emplaza a **FRANCISCA LLEO CERVELLA**, de treinta y ocho años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle del Conde Noreña, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Provincia" y **GACETA DE LA REPUBLICA**, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue en este Juzgado, por escándalo; advirtiéndola, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Municipal Angel Roig. — El Secretario (ilegible).

J. O.—312

**DON ANTONIO OCHOA OLAYA**, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Juan González Delgado, de 18 años, natural de Rivera del Fresno, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días contados desde su inserción en la **GACETA DE LA REPUBLICA** y en el "Boletín Oficial de esta Provincia" comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue con el sumario número 62 de 1938, por estafa de una bicicleta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de Febrero de 1938. — El Secretario, Martín Muro.

J. O.—313

**DON ANICETO SANCHEZ MARTIN**, Juez de Instrucción interino de

este Juzgado por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días siguientes al de su publicación comparezca ante este Juzgado a prestar declaración al chofer que, conduciendo una camioneta de aviación el día 11 de Febrero último, y en el trayecto comprendido entre Herencia y Puerto Lapiche, y antes de llegar a la primera casilla de peones camineros, preguntó a un individuo si era esa la carretera que conducía a Ciudad Real, al cual, llamado Constancio Medina, le produjo lesiones con dicha camioneta por haberse apeado en marcha de dicho vehículo, pues así lo tengo acordado en el sumario número cuarenta y cuatro que por lesiones se tramita en este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Aniceto Sánchez. — Diego González.

P. O.—314.

**DON MARCELO RIVAS GODAY**, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Moreno Jiménez, de 57 años de edad, hijo de José y Carmen, viudo, del campo, natural de Chauchina (Granada) y vecino de Guadix, domiciliado en la calle de Granada, número 16, donde ha residido últimamente, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada), a fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias pertinentes, cuya prisión ha sido decretada en la pieza dimanante del sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 68 de 1937 sobre hurto contra el mismo.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto en la Prisión del partido a la disposición del mencionado Juzgado de Instrucción de Baza; pues así está acordado en dicho Juzgado.

Dado en Baza, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, J. Rodríguez.

P. O.—315.

**MASEGODA NUNEZ**, Juan Francisco, de veinticinco años de edad, hijo de Juan José i de María, soltero, natural de Terzaga, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, sin domicilio, labrador, de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, número 2, al objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa número 45, rollo 406, de 1936, sobre robo frustrado, en la cual figura procesado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Cervera (Lérida), ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción accidental, Alon-

so G. Giménez. — El Secretario, R. Clari.

P. O.—316

**QUITA Y ALFAYA (José)**, natural de Pontevedra, viajante de comercio y que últimamente había prestado sus servicios a la empresa colectivizada "La Innovación, E. C., de Barcelona", el cual residía en Port-Bou, en un establecimiento de artículos para señora y sastrería, que había establecido; habiendo desaparecido e ignorándose su actual paradero, así como sus restantes señas; como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 94, de 1937, sobre estafa de 6.081 pesetas 40 céntimos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarado en rebeldía.

Dado en Figueras, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, Víctor Ferreres.

J. O.—317.

**MOSELLA ISANTA (Pedro)**, natural de Solsona, provincia de Lérida, de estado casado, profesión albañil, de 52 años, hijo de Florencio y de Teresa, domiciliado últimamente en Solsona, calle San Lorenzo, 6, primero, segunda, procesado por el delito de desafección al régimen, según sumario números 20/92, de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Urgencia de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 7 de Marzo de 1938. — El Juez de Instrucción, Juan Potau.

J. O.—318

**PARCERISA ESPUGA (Ramón)**, natural de Lladurs (Lérida), de estado casado, profesión recadero, de 30 años, hijo de Ramón y de Antonia, domiciliado últimamente en San Lorenzo de Morunys - Casa de Campo "Can Nogueras", procesado por el delito de desafección al régimen, según sumario núms. 10/98, de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Urgencia de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 7 de Marzo de 1938. — El Juez de Instrucción, Juan Potau.

J. O.—319

**DON JOSE BERNAL ALGORA**, Juez de Instrucción número siete, de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Antonio Goicoechea Cosculluela, de 57 años, viudo,

Abogado, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, 86; a Jorge Loring Martínez, de 43 años, casado Ingeniero, que vivió en la calle de Lagasca, 24, y a Estanislao Plancha Aresti, de 44 años, casado, Abogado, que vivió en la calle de Manuel Silveira, 3, y cuyos paraderos actuales se desconocen, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con objeto de notificarles el auto dictado con fecha 17 de Octubre de 1936, en el sumario número 116, de 1936, por delito de estafa y recibirles declaración indagatoria, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se decretará la prisión provisional de los mismos en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los procesados dichos y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Instructor, José Bernal. — El Secretario (ilegible).

J. O.—320

**DON JUAN CHABAS BORDEHORE,** Juez de Instrucción del Partido de Monóvar.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal sobre acaparamiento con el número 3 del año actual, contra Jesús Gómez Mira, Fermín Pastor Navarro, Juan Cantó Rico y Tomás Soto Navarro, en el que ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Ciudad de Monóvar, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El señor don Juan Chabás Bordehore, Juez de Instrucción del partido, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, ha visto el presente expediente contra los vecinos de esta ciudad, Jesús Gómez Mira, Fermín Pastor Navarro, Juan Cantó Rico y Tomás Soto Navarro, todos mayores de edad, por acaparamiento de cebada, en los que también ha sido parte el señor Fiscal Municipal en funciones."

"Fallo: Que debo sancionar y sanciono los denunciados Jesús Gómez Mira, Fermín Pastor Navarro, Juan Cantó Rico y Tomás Soto Navarro, a la pena principal de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos que deberán hacer efectiva en el plazo de diez días y caso de insolvencia póngaseles a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia para que como pena subsidiaria los destine a trabajos forzados a favor del Estado o de este Municipio, por plazo de tres meses cada uno de ellos. Publíquese esta sentencia en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial de la Provincia" y en los periódicos de esta ciudad, fijándose

edictos en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento, y la Plaza de Abastos, y remitase copia a la Dirección General de Abastecimientos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Chabás. — Rubricado."

Monóvar, primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Juan Chabás.

J. O.—321

**EMILIO BENNACER Y SIERO,** Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Sagunto y su partido, en funciones de Secretario del Tribunal de Subsistencias de dicha ciudad.

Certifico: Que en el juicio oral seguido en este Tribunal contra el vecino de esta población Enrique Chenovart Andrés, sobre venta de mercancías a precio superior al de la tasa, en el día de hoy se ha dictado sentencia condenando al denunciado a la pena de mil pesetas de multa, y caso de no hacerla efectiva sufrirá subsidiariamente treinta días de arresto en el depósito cárcel de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio de la presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de diez y ocho de Septiembre del año último, expidiendo la presente que firmo en Sagunto, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Emilio Bennacer.

J. O.—322

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 18 del corriente año, sobre muerte por accidente, por la presente se cita a los padres o familiares más próximos del interfecto Antonio Fabuola Esteve, de diez y nueve años de edad, natural de Sera Dechera (Valencia), domiciliado en Oliana de profesión carabinero y de estado soltero, a fin de que dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Solsona, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Valentín Masana.

J. O.—323

**DON JOSE FUENTES FUENTES,** Juez de Primera Instancia en funciones de Presidente de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos en Villena.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal con el número dos del año actual, sobre precios indebidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Villena, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Primera Ins-

tancia e Instrucción de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, habiendo visto los presentes autos, de juicio verbal seguidos entre partes, de una como denunciante Santiago Hernández Muñoz, mayor de edad, casado, ferroviario, y de otra como denunciado Luciano Mas Briones, también mayor de edad, del comercio, y ambos vecinos de Villena, con residencia en el poblado de La Encina, y en cuyo juicio ha sido también parte el Fiscal Municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luciano Mas Briones de la denuncia contra el mismo interpuesta por Santiago Hernández Muñoz, declarando las costas de oficio, y en cuanto al traslado y publicidad de la sentencia estese a lo que se prescribe en los artículos antes mencionados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Fuentes. — Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Dado en Villena, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — José Fuentes.

J. O.—324

**DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA,** Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — Chamartín de la Rosa, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Manuel María Álvarez García, Juez Municipal de esta Villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen contra Eulogio Lorenzo Bayón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Villa, con domicilio en la calle de Blasco Ibáñez, número nueve, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por los Guardias municipales José Robles Rueda y vicente Pascual Romero, en el que también es parte el señor Fiscal Municipal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Eulogio Lorenzo Bayón a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro del término de tercero día y subsidiariamente para el caso de insolvencia, debo imponerle y le impongo la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o del Municipio, durante dos meses. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios, al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director General de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo municipal de esta Villa, a este último para que disponga

la fijación de copias de las mismas, en los Mercados y plazas públicas y fíjese, además, otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncio de este Juzgado. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel M. Álvarez. — Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original, de que doy fé y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Chamartín de la Rosa, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — P. H.: Hipólito Salamanca.

J. O.—325

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número cinco, de esta capital, en los autos de juicio de abintestato de doña Valentina Peral Cuadra, natural de Ampuero (Santander), hija de Juan José y Ricarda, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, la cual tuvo lugar en Madrid, el nueve de Diciembre último, hallándose en estado de viuda de don Nicolás Parrondo García, con quien estuvo casada en segundas nupcias, habiéndolo estado en primeras con don Manuel López Conde; así como que la que reclama su herencia es su sobrina carnal llamada Carmen Ricarda Rivas Peral; y se llama a los que sean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. C.—30

El artillero segundo LUIS VIÑALS TARRAGO, de 25 años domiciliado en Cabrera "Can Ferraró", deberá comparecer en el plazo de 15 días ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña don Carlos Torres Pérez, cuya residencia oficial es calle Mallorca, número 264, pral., para responder a los cargos que le resultan en diligencias previas que se le instruyen, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Relator Instructor, Carlos Torres. — El Secretario, M. Esparbé.

J. M.—583

VICENTE EGEEA MARTINEZ, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Zaragoza, hijo de Vicente y de Teresa, de profesión ebanista, cuya última situación conocida era la de soldado de la 41 Brigada Mixta, contra el cual se instruye causa criminal por supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, instalado en Madrid calle de San Bernardo (Antiguo Ministerio de Justicia), en el término de quince días contados

a partir de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de Marzo de 1938. — El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—584

CABALLERO TORTOLA (José), cabo que fué de la tercera Compañía del tercer Batallón del Regimiento de Infantería núm. 9 y que prestó sus servicios en el Batallón de Cazadores número 7, afecto últimamente al cuarto Batallón de la 84 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias personales se ignoran comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación de Levante-Valencia, de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo núm. 98, de 1937, por el delito de traición, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 12 de Marzo de 1938. —

Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—585

ANGLI CASABALLO, JOSE, hijo de Miguel y Josefa, natural de Caldas de Monbuy (Barcelona), vecino del mismo pueblo, de veinte años de edad, soltero, labrador, que prestó últimamente sus servicios como soldado en la Compañía de Transportes a Lomo en el Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar demarcación Levante-Valencia de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por desertión número 493 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 15 de Marzo de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—586

CASADEMUNT, VERGES, JUAN, hijo de José y de Concepción, natural de la Junquera (Gerona), vecino de Barcelona, de 21 años de edad, soltero, enfermero que prestó últimamente sus servicios como soldado en la Compañía de Transportes a Lomo del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar, Demarcación Levante-Valencia, de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que

se le instruye por el delito de desertión con el número 494 y 1938, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 15 de Marzo de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—587

BONET RAURELL, BIENVENIDO, hijo de Juan y María, natural de Barcelona, de 24 años de edad, soltero, contra maestre, que prestó últimamente sus servicios como soldado en la Compañía de Transporte a Lomo del Segundo Centro de Sanidad y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación Levante-Valencia, de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue con el número 485 del corriente año por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia, 15 de Marzo de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—588

CLARIANA GRAU, JOSE, de 21 años, hijo de Juan y María, natural de Mataró, vecino de Llaveneras Montal, agricultor, casado, perteneciente como soldado últimamente al 23 grupo del Regimiento de Artillería Ligera número 5, en esta plaza, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación Levante-Valencia, de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta plaza, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo, con el número 821 de 1937, por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 15 de Marzo de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—589

ARTES ARTES, FEDERICO, hijo de José y Vicenta, natural de Lugar Nuevo de San Gerónimo (Valencia), vecino del mismo pueblo, de 20 años de edad, soltero, estudiante, que prestó últimamente sus servicios como soldado en la Compañía de Transporte a Lomo del Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación Levante-Valencia de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente requisitoria para responder de los cargos que le resultan, en la

causa que se instruye por deserción bajo el número 495 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Valencia, 15 de Marzo de 1933.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré

J. M.—590

Don Antonio Martínez Bolufer, Sub-Inspector de Segunda Clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima de Miguel Samaniego Castresana, folio 287 de 1932 del Distrito de Valencia.

Hago saber: Que por decreto asesorado del señor jefe de la Sección de Inscripción Marítima y Personal de 29 de Septiembre de 1937, dictado en dicho expediente, se declaró justificado el extravío del referido documento, quedando por lo tanto nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad, la persona que haga uso de él.

Valencia, 11 de Marzo de 1933.—El Instructor, Antonio Martínez.

J. M.—591

JUAN DOLCET RIURA, de 23 años de edad, natural de Rubí, domiciliado en la calle de Floridablanca, sin número, provincia de Barcelona.—JOSE TERRICABRAS MACARULLA, de 33 años de edad, domiciliado en Tarraça, provincia de Barcelona, carretera de Olesa número 2, bajos, y JOSE PAEZ BAÑOS, de 18 años de edad, domiciliado en la calle C. N. T., número 660, Barcelona. Sargentos y soldados respectivamente, pertenecientes al Primer Batallón, Primera Compañía de la 120 B. M. y actualmente en ignorado paradero, encartados en las causas número 102, 108, 106 de 1933, que por el supuesto delito de deserción se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente comparecerán ante el mismo en un plazo de 15 días, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura de los encartados en todas las Autoridades Militares y civiles.

C. G., a 14 de Marzo de 1933.—El Delegado Instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M.—592

VICENTE LOPEZ BARBERAN, de 19 años de edad, natural de Martín del Río (Teruel), soldado perteneciente al cuarto Batallón de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa número 97, de 1937, que por el supuesto delito de deserción se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente comparecerá ante el mismo en un plazo de quince días con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las Autoridades Militares y Civiles.

C. G., a 17 de Marzo de 1933.—

El Delegado Instructor núm. 1, Pedro J. Enseñat.

J. M.—593

LORENZO GOMEZ MATEU, sargento perteneciente al cuarto Batallón de la 120 Brigada Mixta, actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 100, de 1938, que por el supuesto delito de Deserción se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente se presentará ante el mismo en un plazo de quince días, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las Autoridades Militares y Civiles.

C. G., a 17 de Marzo de 1933.—El Delegado Instructor núm. 1, Pedro J. Enseñat.

J. M.—594

JESUS HERNANDEZ ALVAREZ, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Viladomat, núm. 193, Barcelona, sargento perteneciente al cuarto Batallón de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 101.38, que por el supuesto delito de deserción se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente comparecerá ante el mismo en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por el presente se interesa la busca y captura del inculcado en todas las Autoridades Militares y Civiles.

C. G., a 17 de Marzo de 1933.—El Delegado Instructor núm. 1, Pedro J. Enseñat.

J. M.—595

SANCHEZ PASCUAL (José), hijo de Juan y de Joaquina, natural de Teruel, de estado casado, de profesión agricultor, de 31 años de edad, averiguado últimamente en Teruel, calle Cuesta de la Jardinera, núm. 3, y en la actualidad soldado del Batallón de Retaguardia, núm. 6, de guarnición en Alicante y en ignorado paradero, sujeto a procedimiento por el delito de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Delegado Instructor don Juan Sempere Sevilla en Alicante, bajo apercibimiento de que si en el plazo señalado no lo efectuare, será declarado rebelde, parándosele los perjuicios que marca la Ley.

Alicante, 18 de Marzo de 1933.—El Delegado Instructor, Juan Sempere.

J. M.—596

CASELLAS SAGRETS (José María), profesión enfermero, de estado soltero, de edad 21 años, natural de Besalú, provincia de Gerona, con domicilio habitual en el pueblo de su naturaleza, calle Gangunell, núm. 39, el que en ocasión de prestar sus servicios militares en calidad de sanitario en el puesto de socorro de Port. Bou, de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, desertó del mismo durante el mes de Febrero último.

comparecerá ante la Delegación del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte citada (Hotel Miramar - Montjuich), dentro el término de cinco días, a fin de prestar declaración en la causa número 335, de 1938, que por deserción se instruye contra el mismo, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Barcelona, 21 de Marzo de 1933.—El Instructor Delegado, L. Miró Ferrás.—El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—597

GERONIMO GARCIA CONTRERAS, nacido el 22 de Abril de 1909, soltero, natural de Villaverde y Pascual (Cuenca), perteneciente al C. R. I. M. núm. 8, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, para responder de los cargos que pudieran resultar de la causa núm. 16, 1933, que por el delito de deserción se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca, a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—598

CRISPO PACHECO (don Mariano), Capitán que fué de la Segunda Compañía del Primer Batallón de la disuelta veintuna Brigada Mixta; comparecerá en término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) para prestar declaración en el expediente número catorce instruido por el Delegado Instructor que provee.

Madrid, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—H. Gonzalez Bernal.

J. M.—599

LOPEZ TABERNERO (Mariano), hijo de Quintín y Frasaria, natural y vecino de Codes (Guadalajara), ignorándose su domicilio, soltero, de 21 años de edad, agricultor, sin partido, comparecerá dentro el término de diez días ante el Delegado del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército (Mártires de Alcalá, 8 Madrid), con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, con el apercibimiento de que de no hacerlo se declarará su rebeldía y se dictará auto de procesamiento, parándosele los perjuicios que hubiere lugar en derecho. A la vez ruego a todas las autoridades, tanto civiles como Militares, procedan a su busca y captura poniéndolo a mi disposición en la Prisión Militar de esta Capital caso de ser habido.

Dado en Madrid, a diez y seis de Marzo de 1933.—(ilegible).

J. M.—600

**NAVARRO SEPULCRE (Luis)**, natural y vecino de Monover (Alicante), de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Magdalena, con carnet Político de la J. S. U., soldado del 76 Batallón de la 19 Brigada Mixta, comparecerá dentro el término de diez días ante el Delegado Instructor Permanente del II Cuerpo de Ejército, con residencia en la calle de Mártires de Alcalá, 8, en Madrid, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declara procesado en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como Militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en las Prisiones Militares caso de ser habido.

Dado en Madrid, a diez y seis de marzo de 1938. — (Ilegible).

J. M.—601

**REYLLLO RUBIO (José María)**, de 35 años, natural de Valladolid, provincia de idem, de estado soltero, profesión empleado, domiciliado en Madrid, afiliado a I. R., cuyas demás circunstancias se ignoran; soldado de la 19 Brigada Mixta, 73 Batallón, Segunda Compañía, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División, en el plazo de diez días, a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que se le sigue con el número 747, por el presunto delito de deserción, con la advertencia que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y detención del referido soldado, al cual, caso de ser habido, será puesto a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1938. — (Ilegible).

J. M.—602

**DELGADO SANCHEZ (Longinos)**, natural y vecino de Moral de Calatrava, de estado soltero, profesión carnicero, sindicado a la U. G. T., sin que consten más circunstancias, soldado de la 19 Brigada Mixta, 73 Batallón, Segunda Compañía, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División, en el plazo de diez días, a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que se le sigue con el num. 793, por el presunto delito de Deserción, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y detención del referido soldado, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de

**Ejército en las prisiones Militares de Madrid.**

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1938. — El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—603

**AYUSO MARTIN (Gregorio)**, natural de Arrobas de los Montes, provincia de Ciudad Libre, de estado soltero, profesión agricultor, domiciliado en Arrobas de los Montes, calle del Solanillo, hijo de Julián y de Manuela, sindicado a la C. N. T. y soldado de la 19 Brigada Mixta, 73 Batallón, Cuarta Compañía, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División, en el plazo de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que se le sigue con el núm. 792 por el presunto delito de Deserción, con la advertencia de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y detención del referido soldado, quien será puesto a disposición del Tribunal del II Cuerpo de Ejército, caso de ser habido, en las prisiones Militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1938. — El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—604

**ARIAS MUÑOZ (Sotero)**, nacido el 30 de Marzo de 1910, natural y vecino de Fontanarejo, en la Plaza de la Constitución (provincia de Ciudad Libre), de estado casado, profesión agricultor, hijo de Agustín y de Bárbara, sindicado a la C. N. T., soldado de la 19 Brigada Mixta, 73 Batallón, Cuarta Compañía, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División, en el plazo de diez días, a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que se le sigue con el núm. 798, por el presunto delito de Deserción, con la advertencia que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y detención del referido soldado, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1938. — El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—605

**DEL VALLE TORRES (José)**, **CERRÍA BUCH (Alberto)**; e **INIESTA MARCO (José)**, milicianos que procedentes del Grupo especial "Ungria" el primero y del disuelto Batallón número 1, de Valencia, los dos restantes, causaron alta en el octavo Batallón de Plaza con fecha primero de Abril y la propia de Mayo últimos

sin que llegaran a efectuar su presentación en el mismo: comparerán en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor don Miguel Cabré Verdiell en la residencia oficial del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia), a responder de los cargos que les resultan de la tramitación del expediente que al número 1.325 del año anterior y por la falta grave de primera deserción simple se les sigue; apercibiéndoles que, de no efectuar su presentación en el plazo indicado, serán declarados rebeldes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Valencia, a 16 de Marzo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—606

**CERVERA MARTI (Antonio)**, hijo de Roque y Josefa, natural y vecino de Torrente, de 27 años, campesino, soltero, que perteneció como soldado al Regimiento de Infantería, número 9, Cuarto grupo de servicios auxiliares, comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante "Valencia", de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por deserción núm. 142 del corriente año, bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde.

Valencia, 17 de Marzo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—607

**ARRUFO ROMERO (Pascual)**, de 20 años de edad, natural de Málaga, chófer, evadido, que prestó sus servicios últimamente en la Brigada de Carros Blindados (Cuarto de Póblet), comparecerá ante la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), de don Miguel Cabré Verdiell, situada en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta Plaza, en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue núm. 851 de 1937, sobre deserción, bajo apercibimiento sino lo verifica, de ser declarado rebelde.

Valencia, 17 de Marzo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—608

**DON HIGINIO TAPIE PEREZ**, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autori-

**Dados y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de dos sacos de café con cincuenta y cinco kilos cada uno, que fueron sustraídos en la noche del día veintidós del pasado mes de Febrero, en la Estación del Ferrocarril Eléctrico Peñarroya-Puertollano, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 20, de 1938.**

Dado en Almodóvar del Campo, a 15 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Hilgino Tapie. — El Secretario, Gonzalo Gómez.

J. O.—406

**DON MANUEL FLOREZ VILLAMIL Y RIVES, Abogado y Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, de esta ciudad.**

**Doy fe:** Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.** — En la ciudad de Baeza, a 14 de Marzo de 1938, el señor don Pedro de Haro Sánchez, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, y como tal Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, asesorado del Letrado don Carlos López Obrero, habiendo visto el juicio seguido en dicho Tribunal a virtud de atestado de las Fuerzas del Cuerpo de Seguridad del destacamento de Baeza, contra Antonio y Juan Contreras Cruz, José Contreras Cruz, Domingo Poza Cruz, Juan Poza Gamez y José Leiva Contreras, todos mayores de edad y vecinos de Baeza, sobre venta de seis cerdos de desteto en precio superior a la tasa, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Fallo.** — Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Antonio, Juan y José Contreras Cruz, Domingo Poza Cruz, Juan Poza Gamez y José Leiva Contreras de la denuncia que ha dado lugar a este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes, dándole la publicidad que determina el vigente Decreto Orgánico, remitiendo copia literal de la misma al Ilmo señor Director General de Abastecimientos. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en unión del Asesor. — P. de Haro. — Ldo. Carlos López Obrero. — Ambos con rúbrica.

Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con su original a que me remito, y para su inserción en la GACETA de Madrid, expido el presente que firmo en Baeza, a 14 de Marzo de 1938. — Manuel F. Villamil.

J. O.—407

**VIECO SAEZ (Esclapiades), de 35 años de edad, natural y vecino de Olivares del Júcar, provincia de Cuenca**

y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre injurias a la administración de Justicia y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—408

**ARRIAGA CAVADA (Martín), de 39 años de edad, hijo de Santiago y Carmen, soltero, albañil natural de Madrid, vecino de Cuenca, soldado del cuarto Batallón de la 60 Brigada, con servicio en el Comisariato de la 81 Brigada del segundo Batallón y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue sobre atentado a un Agente de la Autoridad, con el número 87, de 1937 a que hubiere lugar y será declarado rebelde.**

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—409

**MANUEL MENCHON LARROSA, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dolores y su Partido.**

Por el presente, se deja sin efecto las requisitorias remitidas para su publicación a los periódicos oficiales GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia", por haber sido hallado e ingresado en la prisión el procesado a que se refiere, Alberto Fajuelo Aravaca, acordado el sumario que se instruye con el núm. 107, de 1937, sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Dolores, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Primera Instancia, Manuel Melchón. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—410

#### CEDULA DE CITACION

Fuster Martí Jesús, médico, vecino de esta ciudad y actualmente en el extranjero, al parecer, y Antonio Rodríguez, conductor de la camioneta de la

Brigada de Tanques número treinta y seis, en la madrugada del primero de diciembre último, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de este partido en el plazo de diez días, con objeto de prestar declaración como testigo el primero y de ser oído como inculpado el segundo, en el sumario que se instruye con el número 123, de 1937, sobre lesiones a Salvador Montero González, apercibiéndoles de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Gandía, 14 de Marzo de 1938. — El Secretario Judicial, interino, Andrés Cruañes.

J. O.—411

**FELIPE ALEJANDRE (Ernesto), de veintinueve años, soltero, natural y vecino de Torija, en la actualidad prestando servicio Militar, y GONZALEZ BONACHO (Alfonso) natural y vecino de Torija, soltero, labrador, y en la actualidad también en filas, comparecerán ante este Juzgado para notificárles el auto de procesamiento dictado contra los expresados y otros en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 45, de 1937, sobre auxilio a la rebelión; rogando al propio tiempo a las Autoridades Civiles y Militares los pongan en su caso a disposición del mismo.**

Guadalajara, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Juez Especial (ilegible). — El Secretario del Juzgado Especial (ilegible).

J. O.—412

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 3, del corriente año, sobre hurto; se cita a Barón Samuel y Matías Sudnig, soldados que fueron de la 35 División Grupo de Artillería, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa núm. 35, primero, primera, de la Rambla de Aragón, dentro de quinto día, al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lérida, 14 de Marzo de 1938. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—413

**DON GERMAN GONZALEZ CAMPO, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno, de esta capital.**

**Doy fe:** Que en el expediente instruido bajo el número 10, del corriente año, sobre acaparamiento de subsistencias contra Primitivo Ortiz Valdés, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia.** — En la Villa de Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don José Calvezudo Astrain, Juez Municipal e interino de Instrucción número uno, de los de esta capital, habiendo visto este expediente, señalado con el número 10 del Registro de este Juzgado, sobre acaparamiento de subsistencias contra Primitivo Ortiz Valdés, de 35 años,



natural de Llerana (Santander), hijo de Manuel y Esperanza, soltero, industrial, vecino de Madrid.

Resultando: Que en la tarde del día siete del actual, Agentes afectos a la Brigada Social practicaron un registro en el piso bajo de la casa número ciento uno de la calle de Atocha, domicilio de Primitivo Ortiz Valdés, dando por resultado el hallazgo de una cántara conteniendo unos cincuenta kilos de nata de leche; veinte libretas y dos panes y otros tantos en pedazos pequeños; unos veinticinco kilos de garbanzos; unos veintitrés kilos de chorrizos, huesos de jamón y tocino; unos dos kilos de bacalao y unos seis kilos de arroz; todos cuyos comestibles fueron entregados en la citada Brigada Social; hecho que se declara probado.

Resultando: Que celebrado el juicio prevenido con asistencia del Ministerio Fiscal y del inculcado, después de practicadas las pruebas propuestas, aquél solicitó se impusiera al Primitivo Ortiz Valdés la pena de mil pesetas de multa, interesándose por este su absolución.

Considerando: Que el hecho que se relaciona en el primer Resultando se halla comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y sancionado en el artículo tercero del Decreto de diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el señor Fiscal, procede imponer al inculcado la pena de mil pesetas de multa. Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de diez y ocho de Septiembre del año último.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Primitivo Ortiz Valdés, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva dentro del término de cuarenta y ocho horas, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, sino lo verificara, será puesto a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia para la prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta; y se declara el comiso de los géneros ocupados. — Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Cabezudo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe. — Germán González.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Germán González.

J. O.—414

JOAQUIN ARGOTE SAGASTUME,

Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete, de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado — Tribunal de Subsistencias — contra Mariano Amon Pinto sobre acaparamiento de artículos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la Villa de Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don José Bernal y Algora, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número siete, de esta capital, constituido en Tribunal de Subsistencias ha visto los anteriores autos seguidos en virtud de certificación remitida al Decanato de estos Juzgados de Instrucción por el Secretario interino del Juzgado Instructor número tres, de urgencia, de esta capital, en la que aparecen como denunciadores los Agentes de Vigilancia Luis Caballero de Diego y Faustino Heras Jiménez y como denunciado Mariano Amon Pinto, habiendo sido parte también la Representación del Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Mariano Amon Pinto a la pena de mil pesetas de multa que deberá hacer efectiva dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de Guerra, ingresando en Prisión en el caso de que en dicho periodo de tiempo no las hiciera efectivas y siendo puesto en caso de insolvencia a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia para la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios; y a la pérdida de los géneros decomisados. Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimiento, al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial e insertándose en Fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad; fijándola en los sitios públicos de costumbre, Plazas y Mercados y dando nota suficiente a la Radio para su difusión, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Bernal. — Con rúbrica.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, de que yo el Secretario doy fe. — Ante mí: P. S. Cándido Rodríguez. — Con rúbrica.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me refiero. Para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que sello, firmo y rubrico en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — P. S.: Cándido Rodríguez.

J. O.—415

#### EDICTO

DON BENIGNO MARTIN DE LA PUERTA, Juez de Instrucción accidental de la Villa y Partido de Orgaz (Toledo).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que reprenda se instruye sumario con el número uno de los del corriente año, por muerte natural de Pedro Casalonga Ramos, de treinta y siete años de edad, zapatero, natural de Sagides, provincia de Soria, hijo de Leandro y Juana ocurrida en el pueblo de Mora, de este Partido Judicial.

Y para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de este día expido el presente edicto que será inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y por medio de él se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resultasen herederos del supradicho interfecto.

Dado en Orgaz, a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, accidental, Benigno M. de la Puerta. — P. S. Mt.º El Secretario Judicial, interino, Eusebio Ramírez.

J. O.—416

#### SENTENCIA

En la villa de Sariñena a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido el Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, bajo la presidencia del Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, con asistencia del actuario y del Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representado en el acto del juicio por el señor Fiscal Municipal suplente, ha conocido del juicio seguido: de una parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, y de otra como denunciado Dionisio Nogués Blanco, mayor de edad, natural y vecino de Sariñena, sobre infracción de leyes de subsistencias.

RESULTANDO PRIMERO: Que por las fuerzas de Asalto destacadas en Sariñena, se ha denunciado a este Juzgado, que Dionisio Nogués Blanco, dueño del Bar "Alaska" de esta villa, en el día de ayer sobre las nueve de la noche se dedicaba en su establecimiento a la venta de botellas de coñac, marca "Prunier y Antich", al precio de veinticinco pesetas, siendo los compradores fuerzas de Carabineros que iban de paso.

RESULTANDO SEGUNDO: Ordenada la detención conforme previene la Ley, de Dionisio Nogués Blanco, éste ha declarado ante el Juzgado de Primera Instancia, que efectivamente anoche, a las nueve, vendió en su establecimiento Bar "Alaska", cuatro botellas de coñac, a veinticinco pesetas cada una y ocho o diez copas de coñac sueltas a peseta cada una a individuos pertenecientes al Cuerpo de Carabineros que venían en un camión e iban de paso. Manifestó también, que dichas botellas de coñac, en número de cuarenta y ocho, fueron compradas momentos antes de la venta en diez y ocho pesetas cada botella a un individuo que venía en un camión procedente de Barcelona, y que no sabe quién es, y agregó que en período normal, el coñac "Domec" lo adquiría al precio de 6'50 pesetas botella, resul-

tando un margen de ganancia solo por dos pesetas cincuenta céntimos, pagando de esa cantidad la parte proporcional correspondiente a contribuciones e impuestos del Estado y Municipio; que entonces, en época normal, pagaba y que hoy no; manifiesta además, que el Ayuntamiento sólo le exige un diez por ciento de la venta, que viene a ser 2'50 pesetas por botella.

**RESULTANDO TERCERO:** Por el señor Juez de Primera Instancia, se le hizo saber el derecho a defenderse por sí mismo o por Abogado, como asimismo que presentase las pruebas pertinentes, y en tal estado se celebró el juicio oral prevenido por la ley, en cuyo acto a preguntas del Ministerio Fiscal y de la Presidencia del Tribunal, reiteró todo lo que es contenido de la declaración que se comprende en el resultando segundo, y solicitando al Ministerio Fiscal, la imposición de la multa de doscientas pesetas y el decomiso de la mercancía.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Se declara probado, que Dionisio Nogués Blanco vendió cuatro botellas de coñac, al precio de veinticinco pesetas cada una, y estimando por las razones que alega el mismo, que el margen de ganancia obtenido por dicha venta supera en cerca del doble de lo normal aun considerando como cierto el precio de las dieciocho pesetas ya de por sí abusivo, y que debió denunciar a la Autoridad en el acto en que le pidieron dicho precio, no cabe duda de ningún género, que el acto cometido por el inculpado es una manifiesta infracción de la Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** El acto realizado por Dionisio Nogués debe ser juzgado, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que rodean al mismo, sin olvidar que la venta se ha hecho a individuos del Ejército Regular, que hace que el acto realizado, no sólo adquiere mayor gravedad, sino que el mismo exige una sanción superior a la pedida por el Ministerio Fiscal, al efecto de que la infracción del derecho sea reparada en igual proporción.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Por los motivos aducidos se estima el acto realizado por Dionisio Nogués, como un acto de desafección y hostilidad a la República, y como tal sancionado en los Decretos de 19 de Diciembre de 1936 y 27 de agosto último, y Orden de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1936, que ordena, que no se eleven los precios por encima de los fijados antes del 18 de julio de dicho año, y procede imponer la multa de mil pesetas, devolución de la cantidad percibida y decomiso de las mercancías existentes en el local.

Vistos los Decretos citados y el de 18 de septiembre de 1937.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Dionisio Nogués Blanco a la multa de mil pesetas como pena principal, a la devolución del importe de las botellas vendidas, que suman cien pesetas, al decomiso de las cuarenta

y cuatro botellas de coñac marca "Prunier y Antich", y para el caso de que se declare insolvente, se le condena en concepto de pena subsidiaria, a dos meses de trabajos a beneficio del Estado o del Municipio, fijándose el plazo de cuarenta y ocho horas para hacer efectiva la multa y pasado éste, póngase a disposición del Excmo. señor Gobernador general de Aragón, para el cumplimiento de la pena de trabajos impuesta; que la mercancía se declara decomisada y entreguese al Consejo Local de Abastos, para el destino prevenido en la Ley, póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincial, y diríjase oficio al Encargado del Preventorio Judicial, para el ingreso del condenado, hasta el total cumplimiento de la sentencia.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, J. Rodríguez Alarcón, Rubricado."

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide la presente copia en Sarriena a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Habilitado, Antonio López.

J. O.—417

**DON JUAN ANTONIO LINARES FERNÁNDEZ**, Juez de Instrucción de este Partido:

Hago saber: que en el ramo de prisión del Sumario número 42 de 1937, sobre atestado contra Cándido Carras Sánchez, he acordado hacer saber a Manuel Pérez Morejón, que presta servicio militar en la Brigada ciento cuarenta y uno, sección de dinamiteros, cuartel de Caballería en Lérida, cuyo actual paradero se ignora, que en término de quince días, a partir de la notificación que fué hecha al Secretario de este Juzgado el veintiseis de noviembre último por la Abogacía del Estado de Jaén, ingrese el importe de las liquidaciones practicadas para la devolución de la fianza de doscientas cincuenta pesetas que constituyó en esa dicha causa para que gozara de libertad provisional el procesado, cuyo importe asciende a tres pesetas veinte y cinco céntimos el primero y a dos pesetas cincuenta y tres céntimos el segundo, ingreso que deberá hacer personalmente o por medio de persona que designe en Jaén para evitar que transcurrido el plazo de quince días se incurra en la multa reglamentaria.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, J. Antonio Linares Fernández.

J. O.—418

**Don MANUEL GOMEZ GAROZ**, Secretario del Juzgado Municipal de Mora (Toledo).

**CERTIFICO:** Que en el expediente que se dirá ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA:** En la villa de Mora a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Manuel Fernández Navarro, Juez Municipal de la misma, y como tal presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto en juicio oral y público el acta levantada ante el Consejero Municipal de esta población, remitida después a la Consejería provincial de Abastecimientos, residente en Ocaña, y enviará a este Juzgado por conducto del señor Juez de primera instancia e Instrucción de Orgaz, juntamente con atenta orden dimanante dicha acta de denuncia formulada por Facundo Rodríguez Gómez, mayor de edad, guarda municipal de esta localidad, contra Félix Villarrubia Jiménez, también mayor de edad, casado, natural y vecino de esta población, por venta de artículos de primera necesidad a precios exorbitantes con clandestinidad, ocultación y acaparamiento de los mismos; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública;

Y primero, **RESULTANDO PROBADO:** Que el guardia municipal de esta población antes referido sorprendió al vecino de la misma, cuyo nombre también va consignado, cuando había sacrificado un cerdo y una cabra, cuya carne destinaba a la venta del público clandestinamente en forma de embutidos a precios elevadísimos.

**FALLO.** Que debo condenar y condeno al vecino de esta villa Félix Villarrubia Jiménez, mayor de edad, casado, albañil, a la multa de mil pesetas, la que se destinará a las atenciones que originen los gastos de guerra, y serán ingresadas en el Establecimiento oportuno, o en caso contrario, se le pondrá a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que cumpla dos meses de trabajos obligatorios a favor del Estado. Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la dirección general de Abastecimientos, al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y señor Juez de Instrucción de Ocaña, insertándose este Fallo en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la provincia y otros diarios particulares, enviando también copia en relación a la Consejería provincial de Abastos como igualmente a la Municipal de esta localidad, fijándose testimonios del fallo en los sitios públicos de costumbre, mercado y plaza pública, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández.—Rubricado.—Ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su remisión al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA con el fin de que sea insertada en la misma expido la presente, que sello y firmo en Mora, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Fernández.

J. O.—419